

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
	Un año... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año... 24

Números sueltos, 25 centimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en a planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Marzo)

Delegación de Hacienda

Montes públicos a cargo del Ministerio de Hacienda

Anuncio

674

Con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 231, perteneciente al día 19 de Octubre último, y al de las económicas que se encuentran a disposición del público en el sitio en que ha de verificarse la licitación, se sacan a subasta en la fecha que se expresa y tipo de tasación que se menciona, los productos que se detallan en la adjunta relación:

El Alcalde dará cuenta a esta Delegación del resultado de aquella, remitirá oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento, y solicitará con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Logroño 18 de Marzo de 1908. —El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

RELACION de los productos maderables que han de ser objeto de subasta, a que se refiere el anuncio que antecede:

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	NÚMERO de árboles	ESPECIE	TASACIÓN Pesetas Cts.	FECHA en que han de verificarse las subastas	
						DÍA	HORA
Bañares Casalarreina	Prado-Salcedo El Soto	Bañares Casalarreina	150	Chopo	238	28	Marzo
			50	Id.	280	28	Id.

Logroño 16 de Marzo de 1908. —El Ingeniero Jefe de la Región, Emilio Torre y Bayo.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

673

Como a pesar de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 24 de Febrero último, son en corto número

los Ayuntamientos y Arrendatarios de consumos que han remitido los estados de adeudo mensual que determina el art. 1.º del Reglamento de 11 de Octubre de 1893, se les previene por la presente, que de no verificarlo dentro el plazo de ocho días, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda para que imponga 125 pesetas que establece el aludido texto legal.

Logroño 16 de Marzo de 1908. —El Administrador de Hacienda, P. I., Francisco Alaman.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

683

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del período voluntario de la zona de Calahorra-Alfaro, para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el ar-

tículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño 17 de Marzo de 1908. —El Tesorero de Hacienda, P. I., Bonifacio de Quevedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

666

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado, por el Procurador don Pedro Sáenz, se ha promovido demanda civil ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, en nombre y representación de don Carlos Andrés y Beitia, casado, mayor de edad y del comercio de esta ciudad, sobre que los demandados en el pleito, como herederos de doña Martina Capelástegui, se declare que vienen obligados a pagar al demandan-

**

te la suma de tres mil pesetas é intereses al cinco por ciento vendidos desde el cuatro de Diciembre de mil novecientos tres, condenándoles á verificar el pago en término de diez días, imponiéndoles las costas del juicio, contra los demandados designados en el escrito de demanda, entre los cuales figura don Emilio Beitia y Capelástegui, mayor de edad, que emigró á América, ignorándose su paradero, teniéndose interesado la publicación de edictos en el sitio de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para el cumplimiento de dicho demandado.

Por providencia del día de hoy ha sido admitida la demanda y tenido por parte en ella al Procurador Sáenz, en la representación que ostenta, mandando conferir traslado á los demandados, emplazándolos para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado del demandado en ignorado paradero don Emilio Beitia y Capelástegui, para quien obran en la Escribanía del Actuario autorizante las copias presentadas de contrario, se libra el presente edicto.

Dado en Haro á dieciséis de Marzo de mil novecientos ocho.—Rafael Rubio.—Ante mí: El Escribano, Isidoro Lazcano.

671

El señor don Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy dictada cumplimentando orden de la Audiencia provincial, derivada de sumario por delito de estafa contra Teodoro Calvo Noguera, ha mandado se cite en forma y bajo los apercibimientos legales á los testigos Aniceto Marín Larrinaga, Conrado Larrinaga Armas y Marcelino Martínez Benito, vecinos que han sido de esta capital, y según datos deben hallarse en la República de Chile; para que á las once de la mañana del tres de Abril próximo, comparezcan ante la Audiencia al objeto de dar principio al juicio oral y público en expresado proceso.

Y yo el actuario les cito en forma por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan ante la Audiencia provincial en expresado día y hora y al objeto indicado, apercibidos de que de no verificarlo sin justa causa, se les impondrá la multa correspondiente.

Logroño 14 de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, Pablo Apellániz.

Anuncios oficiales

GALLINERO DE CAMEROS

658

No habiendo comparecido los mozos Juan Mata González, hijo de Braulio y de Bernardina, y Roque Ibáñez Sáenz, hijo de Valentín y de Luisa, números 1 y 2 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se les ha instruído el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia.

Gallinero de Cameros 15 de Marzo de 1908.—El Alcalde, Pedro Viguera.

ENTRENA

659

Don Angel Ulecia y Corral, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Honorio Alejandro García Rodríguez, Pedro Francisco Osés Mayoral y Francisco Javier Calle García, números 1, 8 y 5 del sorteo de esta villa respectivamente, se les cita por medio de este anuncio para que lo verifiquen dentro del presente mes, pues en caso de no hacerlo así ó de no recibirse en esta Alcaldía los documentos á que se refiere el art. 95 de la vigente ley de Reemplazos, se procederá á la instrucción del expediente de pró-

fugo, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Entrena 11 de Marzo de 1908.

—Angel Ulecia.

GRÁVALOS

663

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, al mozo núm. 7 del sorteo y reemplazo del año actual, Faustino Pérez Escudero, hijo de Santiago y Benita, natural de esta villa, de 21 años, á quien previa la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento lo declaró prófugo en el día de ayer é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares precedan á la detención de dicho prófugo, y caso de ser habido, ponerlo á disposición de mi autoridad.

Grávalos 16 de Marzo de 1908.

—El Alcalde, Juan Cruz Beltrán.

—P. S. M., Dámaso Rodrigo, Secretario.

RIBAFRECHA

665

No habiendo comparecido los mozos Tiburcio Romero Estremiana, hijo de Victoriano y Pau'a, y Simón Sáenz Brieva, hijo de Aquilino y Angela (difuntos), números 9 y 10 respectivamente del sorteo de este año, naturales de esta villa, á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, á pesar de habérseles citado oportunamente en forma legal, ni tampoco persona que en su nombre les haya representado, se les cita por medio del presente y por última vez para que en lo que resta del mes actual lo verifiquen, pues de lo contrario se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Ribafrecha 10 de Marzo de 1908.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Bernardo Iñiguez.

ALBELDA

661

No habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados, á pe-

sar de habérseles citado en forma, los mozos del reemplazo del año actual, Félix Benito Ruiz, núm. 2, hijo de Andrés y Celestina; Acacio Ramírez García, núm. 6, hijo de Melitón y Rosa, y Antonio Castellanos, Cámara, núm. 13, hijo de Filomeno y Nieves, se les cita por el presente para que hasta el día 28 de los corrientes, se personen en esta Alcaldía, para ser tallados y reconocidos, así como para que espongan cuanto tengan por conveniente, pues pasado dicho plazo el Ayuntamiento de mi presidencia los declarará prófugos.

Albelda 14 de Marzo de 1908.

—El Alcalde accidental, José García.

LAGUNILLA

664

Don Gabriel Fernández Oliván, Alcalde constitucional de esta villa de Lagunilla y su barrio de Ventas Blancas;

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el repartimiento de consumos del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lagunilla 14 de Marzo de 1908.

—El Alcalde, P. S. M., Franco Sáenz.

ENTRENA

343

Don Angel Ulecia y Corral, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los ejercicios de 1905, 1906 y 1907, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, en cumplimiento á lo preceptuado en la ley Municipal.

Entrena 10 de Marzo de 1908.

—Angel Ulecia.

NESTARES

651

Don Luciano Montes García, Alcalde constitucional de esta villa de Nestares;

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1906 á 1907, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, en cumplimiento á lo preceptuado en la ley Municipal vigente.

Nestares 13 de Marzo de 1908.

—Luciano Montes.